



Pliego regulador de la contratación mediante
procedimiento abierto de:

**“Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la
Ribera Alta de Navarra”**

**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la
Unión Europea- Next GenerationEU**



Financiado por la
Unión Europea
NextGenerationEU



TR Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno
de Navarra  Nafarroako
Gobernua



consorcio
EDER


Objeto: Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra

**<<Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea-
Next GenerationEU>>**

HOJA PRELIMINAR

Promotor: **Consortio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (EDER).**

Forma adjudicación: **Procedimiento abierto.**

Tramitación: **Ordinaria.**

Contrato mixto de servicios y suministros (art. 33 LF 2/2018).

Valor del contrato y presupuesto máximo licitaciones: **60.000 € (IVA excluido), 72.600 € (IVA incluido).**

Plazo ejecución: **160 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

Criterio adjudicación: Mejor relación calidad-precio.

Plazo presentación proposiciones: **15 días naturales** a partir de su publicación en la Plataforma de licitación electrónica.

Fórmula de revisión de precios: No.

Fianza provisional: No.

Garantía definitiva: Sí.

División de lotes: No.

Posibilidad de quedar desierto: Sí.

Índice

HOJA PRELIMINAR	2
PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	6
CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO	6
1- Objeto del contrato y finalidad.....	6
2- Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios.....	7
3- Plazo de ejecución y servicio post ejecución	7
4- Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación	7
5- Mesa de contratación.....	8
6- Capacidad para contratar	8
7- Solvencia económico-financiera	9
8- Solvencia técnica o profesional.....	9
9- Normativa de aplicación y obligaciones del contrato	9
10- Plan de Medidas Antifraude	11
10.1 - Medidas para abordar el conflicto de interés	11
10.2- Declaración de ausencia de conflicto de interés.....	12
11- Obligación de custodia de documentación.....	13
12- Obligaciones en materia de comunicación	13
CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	13
13- Información sobre la licitación.....	13
14- Confidencialidad de la oferta	14
15- Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas	14
16- Criterios de adjudicación.....	18
17- Ofertas anormalmente bajas	19
18- Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación.....	20
19- Documentación a presentar para la adjudicación del contrato	21
20- Adjudicación del contrato	22
21- Garantía definitiva.....	22
22- Formalización del contrato	23

23- Renuncia y desistimiento	23
24- Publicidad de las adjudicaciones	23
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
25- Responsable del Contrato	23
26- Comunicaciones con la Contratista.....	24
27- Condiciones especiales de ejecución	24
28- Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura	26
29- Gastos por cuenta de la contratista.....	26
30- Derechos y obligaciones de la contratista	27
31- Modificación del contrato	29
32- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.....	29
33- Régimen de incumplimientos y penalidades.....	29
34- Cesión del Contrato	31
35- Entrega y recepción del objeto del contrato	31
36- Facturación y forma de pago	32
37- Suspensión del contrato.....	32
38- Plazo de garantía	32
39- Propiedad de los trabajos	32
40- Resolución del contrato	33
CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO.....	33
41- Régimen jurídico.....	33
42- Supuestos de contradicciones.....	33
43- Recursos y jurisdicción	34
ANEXO I.....	35
ANEXO II.....	36
ANEXO III.....	37
ANEXO IV.....	38
ANEXO V	39
PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.....	45

1.	Objeto	45
2.	Prestaciones	45
2.1.	Características de los yacimientos a reconstruir	45
2.2.	Trabajos a realizar.....	49
2.2.1.	Visita a terreno y reconocimiento de los yacimientos	49
2.2.2.	Documentación histórico-arqueológica	49
2.2.3.	Fotogrametría, planimetrías y modelado	50
2.2.4.	Reconstrucción virtual 3D y producción audiovisual	50
2.2.5.	Musealización, contenidos y señalización	51
2.2.6.	Apartado web	53
2.2.7.	Suministro e instalación	54
3.	Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias	55
4.	Equipo humano requerido.....	56
5.	Organización del servicio.....	57
6.	Obligaciones y garantía	58
7.	Lugar y horario de prestación del servicio	58
8.	Propiedad de los trabajos.....	59
9.	Entrega.....	59
•	Relación documentos anexos	60

PARTE I: PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1- Objeto del contrato y finalidad

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation UE, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

Esta actuación no conlleva etiquetado climático, sí digital (etiqueta 012: “Servicios y aplicaciones informáticas para las capacidades digitales y la inclusión digital”, con un porcentaje del 100% de coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital), de acuerdo al Anexo VII del Reglamento de Recuperación y Resiliencia; aunque no se encuentra, dentro del PSTD RAN, en uno de los Ejes con porcentaje en etiquetado.

El presente condicionado tiene como **objeto regular las condiciones jurídicas, administrativas, técnicas y económicas que han de regir el contrato para la “Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”**.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa **mixto de servicios y suministros**, de acuerdo con el Art. 33 LF 2/2018, por lo que se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LFCP y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Su tramitación se realizará mediante expediente de tramitación ordinaria por **procedimiento abierto** -regulado en el artículo 72 de la LFCP-, aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas. El criterio de adjudicación es el de mejor calidad precio.

El presente contrato **no es objeto de división en lotes** debido a que la naturaleza del objeto supone la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, son: 72212930- Servicios de desarrollo de software de formación y entretenimiento; 72700000-7: Servicios de red informática; 34928471-0: materiales de señalización.

Las características técnicas y detalles del trabajo están fijadas en la **PARTE II: Pliego de prescripciones técnicas particulares para contrato mixto para “Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”**.

2- Valor estimado, presupuesto del contrato y revisión de precios

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria habilitada destinada a la actuación nº 6: Ribera Alta de Navarra destino turístico inteligente y tecnológico, del Plan Sostenibilidad Turística en Destino Ribera Alta de Navarra (en adelante PSTD RAN), **financiado por Fondos Next Generation EU** en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria Extraordinaria 2023 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos.

El valor estimado del contrato y presupuesto máximo de licitación es de **60.000 € (IVA excluido), 72.600 € (IVA incluido)**.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

Dadas las características de los trabajos, no se aprecian causas justificadas para contemplar revisión de precios.

Si de la fase de reconocimiento de los yacimientos se atisbase modificación de cualquiera de los elementos requeridos para suministro e instalación, o adecuación, se calculará el coste de éstos manteniendo el precio unitario ofertado para cada elemento por la contratista; lo cual podrá modificar el presupuesto del contrato a la baja, no superando el máximo de licitación indicado.

3- Plazo de ejecución y servicio post ejecución

El plazo máximo de ejecución del contrato, hasta la ejecución del contrato será de:

160 DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

La entrega/ejecución de los trabajos se realizará dentro del plazo de ejecución, conforme a lo dispuesto en las prescripciones técnicas de este condicionado.

4- Órgano de contratación y prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación del presente contrato es la Presidencia de Consorcio EDER (Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra).

El órgano de contratación, como tal, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.
- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con la legislación general, o foral sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de las prescripciones administrativas de este condicionado.

5- Mesa de contratación

Se conformará Mesa de Contratación, siguiendo el artículo 50 y 134 de la LFCP.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al Órgano de Contratación, estará formada por:

- Presidencia: Gerencia de Consorcio Eder.
- Vocal 1: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 2: Técnico-a especializada en la materia.
- Vocal 3: Personal al servicio del poder adjudicador que asumirá la intervención.
- Vocal 4: Persona licenciada o graduada en Derecho, que asumirá funciones de secretaría, que ocupa plaza para la que se exige dicha titulación en Consorcio Eder.

Las funciones de la mesa de contratación quedan establecidas en el artículo 51 de la LFCP.

6- Capacidad para contratar

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar previstas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses, y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato; requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Uniones temporales de empresas.

Las empresas que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

Licitadores en participación.

Se podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, se

indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción de éste, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales. La vulneración de lo dispuesto en el presente párrafo conllevará la automática desestimación de todas las ofertas presentadas en las que participe, individual o conjuntamente, una misma empresa.

7- Solvencia económico-financiera

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a la del objeto del contrato y referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de inicio de las actividades, por un importe mínimo en cualquiera de dichos ejercicios de, al menos, el valor estimado del contrato.
- Declaraciones formuladas por entidades financieras que indiquen que el licitador tiene capacidad de asumir los riesgos económicos de la ejecución del contrato.
- En el caso de profesionales, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si por una razón justificada quien vaya a licitar no se encuentra en condiciones de presentar los anteriores documentos, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

8- Solvencia técnica o profesional

El licitador deberá acreditar que dispone de una solvencia técnica o profesional que le permita llevar a cabo la ejecución del contrato.

La solvencia técnica se entenderá por disponer de experiencia anterior directa, contrastada y demostrable, en contratos similares relacionados con el objeto del presente contrato durante los tres últimos años.

Y se acreditará con la aportación de la relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, y avalada por cualquier prueba admisible en Derecho.

9- Normativa de aplicación y obligaciones del contrato

El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en

materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Igualmente, se rige por la siguiente normativa de aplicación:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- El Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- Además, es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

10- Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude Consorcio EDER se puede consultar en el siguiente enlace <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

10.1 - Medidas para abordar el conflicto de interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente canal <https://www.consorcioeder.es/plan-next-generation-eu-antifraude/>

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

10. 2- Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A, una DACI, conforme al texto que figura incluido en el Anexo V: “Declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR”.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

11- Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

12- Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

13- Información sobre la licitación

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través del Portal de Contratación de Navarra, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

14- Confidencialidad de la oferta

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de sus estrategias comerciales, y en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante; quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta, y en caso de que lo haga, corresponderá al órgano de contratación determinar motivadamente aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

En caso de que la oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

15- Lugar, plazo y forma de presentación de ofertas

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse en castellano, exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), accesible desde el anuncio en el portal de contratación (<https://portalcontratacion.navarra.es/>), ajustándose a lo previsto en la LFCP. Así mismo, todas las comunicaciones, resto de actuaciones y trámites que proceda realizar con los interesados se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). En caso de que la oferta se presentase fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas en la mencionada plataforma; solamente en caso de esta supuesta incidencia la oferta será admitida. El desconocimiento de la empresa licitadora o problemas ajenos a PLENA no justificará la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevará exclusión.

A estos efectos se advierte que cuanto mayor sea el peso (medido en MG) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación, ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc. Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).

- Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr, INRIA, Paris o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014 (eIDAS), relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior, y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y son depositadas en el repositorio seguro.

Las ofertas deberán contener al menos la totalidad de las actuaciones descritas objeto de contratación, no admitiéndose las proposiciones que oferten sólo parte de estas. No se admitirán variantes en las ofertas.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

La presentación de las proposiciones presume por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicionada sin salvedad o reserva alguna de las cláusulas de este condicionado, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del objeto del contrato.

La **oferta contendrá los siguientes sobres identificados**, de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA:

Sobre A. Documentación Administrativa

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1. Declaración responsable solicitando su participación en el procedimiento de contratación y en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, los criterios de solvencia económica-financiera y solvencia técnica o profesional requeridos en las cláusulas 7 y 8, de disponer de los medios materiales y humanos para el cumplimiento del contrato, e indicación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, conforme al modelo establecido en el Anexo I al presente pliego.

2. Las empresas licitadoras en régimen de participación conjunta o en unión temporal de empresas. Deberá aportarse el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas y se designe una representante o

apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito tendrá que estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

3. “Declaraciones de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR” (conforme anexo V) -incluye declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), declaración de cesión de datos del perceptor de los fondos, y compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR (DNSH)- de contratistas y subcontratistas, así como empresas con las que se participe de forma conjunta o en unión temporal de empresas en caso de haberlas, conocidos en el momento de presentación de oferta.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable, será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1 i) de la LFCP.

Sobre B. Criterios sometidos a Juicio de Valor (Propuesta Técnica)

La licitadora deberá incluir en este sobre la documentación necesaria para que se evalúen los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, indicados en el apartado 16 del presente Pliego de Condiciones Administrativas.

La oferta técnica deberá cubrir todos los aspectos y apartados previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, incluyendo la documentación requerida para la valoración de los criterios de adjudicación y la descripción del servicio ofertado con arreglo a las especificaciones técnicas, a partir de los mínimos indicados en las mismas (PARTE II).

A tal efecto se presentará una **Memoria Técnica**, en PDF o similar, con el siguiente contenido:

Descripción al detalle de:

➤ Proceso de trabajo:

- Incluirá descripción y detalle de los trabajos a acometer en cada yacimiento en las distintas fases del servicio (correspondiendo éstas al reconocimiento de yacimientos; documentación histórico-arqueológica; fotogrametría y planimetría; modelado y reconstrucción virtual 3D; apartado web; musealización, contenidos, señalización; suministro e instalación), incluyendo la metodología y propuesta de implementación y desarrollo.
- Cronograma temporal semanal de la ejecución de las distintas fases de trabajo, distinguiendo el trabajo propio y común a realizar para cada uno de los yacimientos.
- Descripción de los medios técnicos y humanos implicados en el desarrollo y ejecución del contrato, indicando:
Dispositivos analógicos, electrónicos, programas informáticos, herramientas, maquinaria y medios auxiliares necesarios para su desarrollo y ejecución.
Funciones a desempeñar, titulación y experiencia profesional de cada uno de los perfiles profesionales participantes (anonimizados, sin hacer alusión a criterios sociales).

- Sistema de seguimiento del proyecto y de gestión de incidencias durante la ejecución del mismo.
- Demo de propuesta técnica:
 - Descripción detallada de propuesta de reconstrucción virtual 3D para cada yacimiento. Incluyendo explicación de su contenido, uso y funcionamiento desde que el usuario accede al mismo de forma física a través de su teléfono móvil, tablet o similar; hasta que finaliza la experiencia de visita virtual.
Incorporando, igualmente, descripción del contenido, uso y funcionamiento del soporte web requerido, y muestra auditiva y visual que complementa esta explicación.
Junto a ello, se incluirá ejemplo textual, auditivo y visual -en el caso que corresponda- de los resultados obtenidos en objetos de contratos y/o trabajos similares de reconstrucción digital 3D de patrimonio histórico.
 - Propuesta de musealización e interpretación física y virtual. Incluyendo explicación del tipo de contenido textual y visual a incorporar en la reconstrucción de cada yacimiento; y el diseño y propuesta gráfica de todos paneles y elementos físicos a suministrar e instalar.
 - Descripción técnica, medidas, calidades y certificados de los materiales y elementos a suministrar, teniendo en cuenta los requisitos y circunstancias indicadas en el condicionado técnico.
- Detalle de la cobertura de la garantía anual requerida.

Se advierte a las licitadoras de que no podrán presentar en este apartado ningún tipo de información relativa a mejoras y criterios a valorar en el sobre C, de hacerlo será excluida del proceso de licitación.

Sobre C. Criterios cuantificables mediante fórmula (Mejoras, Criterios Sociales, Medioambientales y Oferta económica)

- Documentación para la valoración de los criterios de adjudicación establecidos mediante fórmula: mejoras propuestas y criterios sociales/medioambientales, conforme al detalle establecido en el apartado 16 de este condicionado y según el modelo de declaración aportado Anexo II y Anexo III respectivamente. En el caso de las mejoras propuestas, se adjuntará a la declaración responsable la descripción detallada o memoria descriptiva de las mismas para su pertinente justificación.
- La oferta económica, ajustada al modelo establecido en el Anexo IV. Añadiendo tabla con desglose del presupuesto por los trabajos a realizar en cada yacimiento.

16- Criterios de adjudicación

La adjudicación de cada uno de los lotes se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFPC, entendiéndose como tal la que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los siguientes criterios.

La oferta se valorará sobre **100 puntos** en función de los siguientes apartados:

1. PROPUESTA TÉCNICA (hasta un máximo de 40 puntos)

Incluyendo lo solicitado en el apartado 15 de este condicionado como memoria técnica (sobre B), conforme a los mínimos requeridos en las prescripciones técnicas adjuntas y valorándose la ampliación de éstos, la calidad y mejor oferta sobre el resto de las presentadas; se puntuará:

- **Calidad de la memoria técnica (máx. 4 puntos)**: Se valorará con hasta máx. 4 puntos *la memoria técnica teniendo en cuenta la calidad de su estructura, coherencia, concreción, presentación, detalle de explicación y descripción de todos los datos solicitados en la misma.*
- **Proceso de trabajo (máx. 8 puntos)**: Se valorará con hasta un máximo de 8 puntos la propuesta de proceso de trabajo de las distintas fases del servicio; *teniendo en cuenta su coherencia, coordinación, detalle de tareas, metodología a emplear, y utilidad.*
- **Medios técnicos y humanos implicados para el desarrollo de los trabajos (máx. 8 puntos)**: Se valorará con hasta máx. 8 puntos los medios técnicos y humanos aportados con detalle anonimizado (sin datos personales ni alusión a criterios sociales) *teniendo en cuenta la utilidad, número, calidad de programas y medios técnicos aportadas; y la experiencia, titulación, conocimientos en trabajos similares, y capacidades de los medios humanos.*
- **Propuesta de reconstrucción virtual 3D e interpretación de cada yacimiento (hasta un máximo de 14 puntos)**: Se valorará con hasta 14 puntos la propuesta de reconstrucción virtual 3D e interpretación de cada yacimiento, *teniendo en cuenta la originalidad de las soluciones propuestas, accesibilidad, usabilidad, estructura, coherencia, contenido, diseño, calidad y detalle de ejemplos y muestras.*
- **Materiales físicos a suministrar (hasta un máximo hasta 6 puntos)**: Se valorará con hasta 6 puntos el detalle de los materiales y soportes físicos a suministrar para cada yacimiento, *sus características y durabilidad, calidad y tratamientos.*

2. MEJORAS (hasta un máximo de 10 puntos)

a) Mejoras del objeto del contrato no contempladas (máx. 5 puntos)

- Se puntuará con **5 puntos** la propuesta no contemplada en el presente pliego que mejore el objeto del contrato en el ámbito de cada uno de los yacimientos recogidos en el condicionado técnico; recayendo el total de su planteamiento, ejecución y gastos derivados de ésta en la empresa adjudicataria.

b) Mejora del objeto del contrato (máx. 5 puntos)

- Se puntuará con **5 puntos** la propuesta que mejore el objeto del contrato -no estando ésta descrita en las prescripciones técnicas-, y conlleve el desarrollo e implementación (a realizar por la adjudicataria dentro del presente contrato) de un proyecto didáctico-turístico para cada uno de los yacimientos reconstruidos.

3. CRITERIOS SOCIALES (hasta un máximo de 10 puntos):

a) Profesionales jóvenes: (máximo 6 puntos)

- Se otorgarán 3 puntos en el caso de que la plantilla de la empresa, este conformada por al menos un 25% de profesionales jóvenes. Se entenderá como profesional joven aquella persona que sea menor de 30 años en el momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, 0 puntos.
- Se otorgarán 3 puntos adicionales, si además de cumplir el criterio anterior, la totalidad de profesionales jóvenes que conforman la plantilla de la empresa cuentan con contrato indefinido. En caso contrario, 0 puntos.

b) Medidas de conciliación familiar: (máximo 4 puntos)

- Se otorgarán 4 puntos, a las empresas licitadoras que cuenten con medidas destinadas a mejorar y facilitar la conciliación familiar del personal que conforme la plantilla de la empresa, y justifiquen haberlas aplicado en el momento de la presentación de la oferta. En caso contrario, 0 puntos.

4. OFERTA ECONÓMICA (máximo 40 puntos):

Se atribuye la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta más económica y al resto en proporción directa a la baja sobre el precio máximo de licitación (40 puntos a la máxima baja) conforme a la fórmula siguiente:

$$\text{Puntuación obtenida} = 40 (\text{Puntuación máxima posible}) \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta realizada}}$$

Se tendrá la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato.

17- Ofertas anormalmente bajas

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP, cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, la Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja, por cada lote:

La oferta cuyo valor de baja sea superior al 20% del presupuesto de licitación.

En el caso de que se presenten tres o más ofertas, también tendrá esta consideración aquella cuyo valor de baja supere en más del 20% a la media aritmética de los valores de bajas ofertados por todas las empresas licitadoras.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

18- Admisión, valoración de ofertas y propuesta de adjudicación

Finalizado el plazo de presentación de ofertas la Mesa de Contratación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LFCP, procederá a la apertura del sobre “A” de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado, según lo establecido en el pliego.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Con carácter previo a la valoración, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Se entenderá que no la garantizan o que son técnicamente inadecuadas las ofertas que no alcancen una **puntuación mínima de 20 puntos en la propuesta técnica.**

Seguidamente, la Mesa de contratación, en acto privado, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

En caso de que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días hábiles desde la solicitud. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan.

Acto seguido, conforme al artículo 97 de la LFCP, en acto interno se procederá a la apertura del “sobre B” y a la evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor, pudiendo

desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Una vez valorada la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor, se procederá a la apertura del “sobre C” continente de la documentación referente a los criterios cuantificables mediante fórmula, incluido la oferta económica.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10.

En caso de empate de ofertas se actuará siguiendo lo indicado en el artículo 99 de la LFCP. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Tras el análisis de las proposiciones la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

19- Documentación a presentar para la adjudicación del contrato

La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar, a través de PLENA y en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y su representación (DNI, CIF, escrituras de constitución o modificación inscritas en el correspondiente registro oficial, poder bastante al efecto de quien comparezca o firme las proposiciones en nombre del licitador, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica y DNI del apoderado).

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable de la persona representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y prevención de riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.

- La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado, será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

20- Adjudicación del contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y haya presentado la documentación exigida en el apartado 19 de este condicionado.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

21- Garantía definitiva

Siguiendo el artículo 70 LFCP con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70.3 de la LFCP. Y quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la contratista durante la ejecución del contrato.

La garantía se incautará en los casos de resolución por incumplimiento con culpa de la contratista.

22- Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

Con carácter previo, la adjudicataria deberá entregar los siguientes documentos:

- Justificante de haber consignado a favor de Consorcio EDER la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de conformidad a lo dispuesto en el apartado 21 de este Pliego.
- En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.
- El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar.
- El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de las personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.

23- Renuncia y desistimiento

En los términos previstos en el artículo 103 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación del contrato por razones de interés público debidamente justificadas o desistir del procedimiento.

24- Publicidad de las adjudicaciones

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato siguiendo lo estipulado en el artículo 102 de la LFCP.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25- Responsable del Contrato

La responsable del Contrato será la unidad formada por Gerencia y el área de turismo de Consorcio EDER. A ésta le corresponderá ejercer, de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato, y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La unidad tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de elaboración de los bienes y servicios objeto del contrato, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas

para el estricto cumplimiento del contrato. La persona contratista aportará cuanta documentación y explicaciones le sean requeridas por la responsable del contrato durante la ejecución del contrato.

Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

26- Comunicaciones con la Contratista

La contratista deberá designar una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con Consorcio EDER. Con esta persona se realizarán las gestiones encaminadas a asegurar la correcta ejecución de los bienes y servicios contratados en las condiciones de calidad, tiempo y lugar acordados.

Las comunicaciones deberán realizarse por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas que requieran mayor inmediatez.

27- Condiciones especiales de ejecución

Se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, que será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen de la misma:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

Si la empresa contratista cuenta con más de 50 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y **fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.**

Discapacidad:

Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Gestión de residuos:

Se incluirá un **Estudio de gestión de residuos** de construcción y demolición, para todas las fases del diseño y ejecución del proyecto de manera individual para cada uno de los tipos de actuaciones, que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1º.- a) Al menos el 70% en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

b) Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de los gestores autorizados para su tratamiento.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos dos requisitos en materia de gestión de residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá optar **un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70%.**

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70%.

En relación a la prevención y control de contaminación (por obras):

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del

Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adaptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y aguas.

Ecosistemas:

Si la actuación pudiera afectar a áreas sensibles a la biodiversidad, incluidas en la Red Natura 2000, Patrimonio Mundial de la Unesco (Camino de Santiago). Áreas clave para la biodiversidad y otras áreas protegidas, o, en zonas próximas a estas zonas, se requiere el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats, y el artículo 5 de la Directiva de aves.

Si existe EIA se establecerán las condiciones establecidas en el estudio.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Consorcio EDER.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

28- Responsabilidad de la contratista. Riesgo y ventura

La persona contratista será responsable de la ejecución del contrato y de la calidad técnica de los bienes que entregue, así como de las consecuencias que se deduzcan para Consorcio EDER o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La persona adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

29- Gastos por cuenta de la contratista

Serán gastos a satisfacer por la contratista, entre otros, todos los gastos que hubiera lugar para la realización del contrato, como, v.g.: transportes, desplazamientos, medios humanos y técnicos, etc.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares, y personal que sean necesarios para la buena ejecución de aquel. Todo el equipo/personal que sea necesario para la realización de los trabajos que se contratan, tanto si pertenece fijo al contratista como si su contrata es eventual, tendrá el título facultativo o profesional adecuado a su cometido, corriendo exclusivamente a cargo del contratista tanto el personal como los medios que sean precisos para la ejecución de la contrata.

La Contratista facilitará a la entidad contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del

objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

30- Derechos y obligaciones de la contratista

a) La persona contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- La persona contratista, según lo previsto, y sin exceder el 30% del precio de adjudicación (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceras personas la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos. La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga el Consorcio EDER de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento del Consorcio EDER, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la contratista.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 160 y 224 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- El resto de los derechos legalmente atribuidos a la contratista.

b) Obligaciones de la contratista.

- Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:
 - 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
 - 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de

- conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
 - A estos efectos, la contratista y subcontratista (entendiéndose como tal la definición dada en el artículo 26, de la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones) presentará cumplimentada en el sobre A la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo V, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.
 - 7ª Acceder a la cesión y tratamiento de los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a su apartado 3 del artículo 22.
 - 8ª Justificación del cumplimiento del principio DNSH para los seis objetivos medioambientales citados en el mismo. Para ello, presentarán una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH de “No causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales”, o en su caso, la declaración responsable del cumplimiento del mismo, siguiendo el modelo que facilita la entidad contratante (conforme a texto incluido en Anexo V).
- Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.
- En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

31- Modificación del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo puede modificar los elementos que lo integran de acuerdo con las especificaciones establecidas en los artículos 114 a 115 en la LFCP.

Las modificaciones, con carácter general, requerirán la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos y la previa aprobación del órgano de contratación.

Las modificaciones del contrato que no estén tramitadas y, en su caso, debidamente aprobadas por el órgano de contratación conforme se ha señalado, originarán responsabilidad en la persona contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. En todo caso, las modificaciones se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra.

La ejecución del presente contrato queda a expensas de recibir las autorizaciones pertinentes por parte de los Ayuntamientos implicados para la adecuación, suministro e instalación de las áreas de descanso, zonas de vallado y sombreado requeridas; pudiendo verse los plazos de ejecución y/o el espacio/ubicación modificados.

32- Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado u ofertado, si fuera menor, para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista será automática sin necesidad de intimación previa de Consorcio EDER.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, el Consorcio EDER podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

33- Régimen de incumplimientos y penalidades

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos, el órgano de contratación, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia de la interesada durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Consorcio EDER descontará del abono a la contratista el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Las cantidades que resulten se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

A efectos contractuales se considerará incumplimiento sancionable toda acción u omisión de la contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Todo incumplimiento cometido por la contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos y contractuales:

- Leves: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras: retraso de más de tres días en resolución de incidencia y/o error puntual; el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y prescripciones técnicas que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados siguientes.

- Graves: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias.
Entre otras: no entregar documentación y/o realizar trabajos obligatorios después de haber pasado dos semanas de su requerimiento; no comunicar incidencias; retraso de más de cinco días en resolución de incidencias y/o errores puntuales.

- Muy graves: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia, condiciones especiales de ejecución del contrato o incumplimiento de ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental u obedezcan a una actuación maliciosa de la persona contratista. Entre otras: no entrega de documentación y/o realizar trabajos obligatorios tras un mes de su requerimiento; retraso más de veinte días en la resolución de una incidencia y o error puntual y/o masivos; fraude económico y/o técnico; falta de rendimiento; no disponer de recursos técnicos para cumplir con el contrato en su tiempo; falsedad en los informes; negativa infundada a realizar prestaciones propias del contrato; inobservancia de medidas de seguridad; los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

La acumulación de cuatro faltas leves equivaldrá a una grave; la acumulación de cuatro faltas graves equivaldrá a una muy grave.

Penalidades:

Retraso: Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en la Condición 32.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe del 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe del 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Incumplidas las ofertas hechas por la adjudicataria en relación a criterios de adjudicación social, ético o medioambiental, este incumplimiento tendrá la consideración de muy grave y la penalidad se impondrá en su grado máximo. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en este Pliego.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La empresa adjudicataria responderá ante los deterioros que pudieran producirse por negligencia o actuación malintencionada en la prestación del servicio. La empresa adjudicataria estará obligada a arreglar los deterioros producidos; de no hacerlo, Consorcio EDER podrá detraer el coste de la reparación de los mismos de las facturas que presenta la empresa adjudicataria.

34- Cesión del Contrato

Los derechos y obligaciones del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

35- Entrega y recepción del objeto del contrato

Dentro de la semana siguiente a la fecha de la entrega o realización del objeto del contrato se procederá mediante acto formal, a la recepción de los trabajos. En dicho acto se comprobará el estado y la adecuación a las condiciones pactadas en el contrato de los trabajos realizados.

Si el objeto del contrato se encuentra en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, la persona Responsable del Contrato lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si en el momento de la recepción formal el objeto del contrato no se encuentra en estado de ser recibido se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

36- Facturación y forma de pago

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la LFCP y en el contrato, con arreglo al precio convenido. Consorcio EDER liquidará a la empresa adjudicataria el importe contratado tras la presentación de la factura detallada por el trabajo realizado y validado, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, y mediante a la correspondiente transferencia a la cuenta bancaria reflejada en la factura, en el plazo de 30 días naturales desde la recepción.

Se realizarán **dos pagos**, correspondiendo éstos a los trabajos presentados con la primera y tercera entrega -según lo indicado en el apartado 7 del pliego de prescripciones técnicas del presente condicionado-. El primer pago corresponderá al 30% del importe total de adjudicación; y el segundo al 70% del importe total de adjudicación.

37- Suspensión del contrato

Se estará a lo dispuesto en el artículo 150 de la LFCP.

38- Plazo de garantía

La adjudicataria deberá ejecutar y entregar la totalidad de los trabajos dentro del plazo contractual. Consorcio EDER procederá al examen de los trabajos ejecutados y en el caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenará, por escrito, a la adjudicataria corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

El plazo de garantía será de **un año** contado a partir de la recepción provisional dentro del mes siguiente a su completa entrega, cuando se procederá a la recepción y validación de los trabajos, iniciándose el plazo de garantía que será de un año, o el que la contratista haya ofertado, si fuera mayor. Durante este plazo, serán de cuenta del contratista las obras de conservación y reparación de cuantas se hayan realizado al amparo de este pliego de condiciones.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal de recepción, instalación y puesta en marcha de los elementos objeto del contrato; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

La contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.

Si Consorcio Eder atisba que las correcciones no son satisfechas y no cumplen con el condicionado técnico, antes del plazo de expiración de la garantía, podrá rechazar el trabajo incorrecto dejándolo de cuenta de la empresa adjudicataria y quedar exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

39- Propiedad de los trabajos

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los

derechos económicos de su propiedad industrial y comercial, reservándose Consorcio EDER su utilización.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos y de introducir modificaciones una vez finalice el plazo de garantía. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación por el adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

40- Resolución del contrato

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo, con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado de este pliego.

Serán causas de resolución del contrato las contempladas en los artículos 160 y 232 de la LFCP, en lo que resulten aplicables al presente contrato, además de la reiteración de faltas graves o muy graves cuando se vea afectada gravemente la ejecución del contrato y la falta de formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista. No obstante, en este último caso el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato conforme al procedimiento y efectos establecidos en la LFCP o por conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en este pliego para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista, ésta deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio EDER y, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios acreditados. Si ésta resultase insuficiente, el Consorcio EDER podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN JURÍDICO

41- Régimen jurídico

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrá por los presentes pliegos reguladores de la contratación -condiciones administrativas particulares y prescripciones técnicas; y en lo no previsto en ellas por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cualquier disposición supletoria que sea de aplicación a la contratación de las administraciones públicas de Navarra.

42- Supuestos de contradicciones

De existir contradicciones en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

43- Recursos y jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

- a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
- b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
- c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (incluir en SOBRE A)

Contrato A6_2_C002_25_RAN

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____ C.P. _____, localidad
_____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)
_____ con CIF

Declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que desea participar como licitador/a individual / conjuntamente con terceros (táchese lo que no proceda) en el procedimiento de contratación de los trabajos de **“Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”**.
- 2.- Que acepta expresamente lo estipulado en las condiciones particulares y en las prescripciones técnicas correspondientes a esta contratación.
- 3.- Que la empresa a la que represento/los ofertantes, reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y el firmante ostenta la debida representación.
- 4.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- 5.- Que no estoy incurso en causa de prohibición de contratar, conforme al artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- 6.- Que, conociendo el Pliego Cláusulas Administrativas y Condiciones Particulares del Contrato y las Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, se comprometo a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- 5.- Que la empresa/profesional que represento reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y tiene medios humanos y materiales suficientes, con la experiencia contrastada en trabajos de similar naturaleza, conforme a los requisitos indicados en los apartados 6 y 7 del pliego de condiciones administrativas.

En _____, a ___ de _____ de 2025

(firma del licitador)

ANE X O II
DECLARACION CRITERIOS SOCIALES
(incluir en SOBRE C)

Contrato A6_2_C002_25_RAN

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)
_____ con CIF
_____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de
“Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”.

A efectos de valoración de los criterios de carácter social y medioambiental establecidos
en el pliego regulador del presente contrato, declara:

- Porcentaje de la plantilla de la empresa menor de 30 años: _____
- Número de trabajadores menor de 30 años con contrato indefinido: _____
- Que la empresa cuenta con medidas destinadas a mejorar y facilitar la conciliación familiar del personal que conforme la plantilla de la empresa, y justifica haberlas aplicado en el momento de la presentación de la oferta _____

En _____, a ___ de _____ de 2025

(firma del licitador)

ANE X O III
OFERTA PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS
(incluir en SOBRE C)

Contrato A6_2_C002_25_RAN

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)
_____ con CIF
_____, participante en el procedimiento de contratación de los trabajos de
“Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”.

SE COMPROMETE a realizar las siguientes mejoras:

- Mejoras del objeto del contrato no contempladas: máx. 5 puntos.
- Mejora del objeto del contrato (proyecto didáctico-turístico): máx. 5 puntos.

(adjuntar documentación justificativa detallada, en el caso de presentar mejoras)

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 2025

(firma del licitador)

A N E X O IV
MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA
(incluir en SOBRE C)

Contrato A6_2_C002_25_RAN

Don/Doña _____ con DNI/NIF
_____, con domicilio a efectos de notificación en
_____, C.P. _____, localidad
_____, teléfono _____, dirección de correo electrónico a efectos de
notificación _____, en nombre propio o en representación de
(táchese lo que no proceda)
_____ con CIF
_____, estando informado de las condiciones particulares y de las
prescripciones técnicas vigentes para el contrato de los trabajos de **“Reconstrucción virtual
3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”**, se compromete al
cumplimiento del contrato con sujeción a dichas condiciones y a la propuesta técnica y mejoras
ofertadas, por la cantidad de: _____

OFERTA ECONOMICA TOTAL: “Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”	IMPORTE
Base Imponible	
IVA	
TOTAL (IVA incluido)	

IMPORTANTE: Anexar una tabla con detalle de propuesta económica para cada uno de los yacimientos; incluyendo desglose de precios unitarios para cada fase de trabajo y elementos a suministrar.

Y para que así conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 2025

(firma del licitador)

ANEXO V

DECLARACIONES DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Expediente: **C14.I01.P07.S02.PROVISIONAL.SI02 -PSTD Ribera Alta de Navarra**

Actuación 6: Ribera Alta de Navarra destino turístico inteligente y tecnológico

Contrato A6_2_C002_25_RAN

“Reconstrucción virtual 3D de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra”

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en(dejar a continuación el texto en gris que proceda, según se trate de una subvención o de un contrato) en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos;*

- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y

Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para

residuos de construcción y demolición.

- Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves.
 - Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.
2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*

- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En _____, a _____.

Firmado:
Cargo:

PARTE II: PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PARA CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN VIRTUAL 3D DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DE LA RIBERA ALTA DE NAVARRA

1. Objeto

El presente condicionado tiene como objeto regular las condiciones técnicas que han de regir el contrato para el servicio de reconstrucción virtual de patrimonio arqueológico de la Ribera Alta de Navarra.

El cometido del contrato es reconstruir, a través de realidad virtual aumentada en 3D, parte del yacimiento arqueológico de las bodegas romanas de Funes (Funes), el lagar romano de la villa romana de San Esteban y Castillo de los Moros (ambos en Falces), y la ermita de la Virgen del Pero (Peralta).

La pretensión y fin del mismo es la consecución de la inmersión, física y virtual, de turistas y visitantes en una experiencia, accesible para todas las personas, de puesta en valor, incremento de la comprensión y conocimiento del patrimonio histórico-arqueológico de la Ribera de Navarra, a través de la aplicación de nuevas tecnologías. Así como la creación de un servicio gratuito didáctico y funcional que suponga una mejora de la oferta turística de la comarca.

2. Prestaciones

Con el fin indicado en el objeto del contrato la empresa adjudicataria se encargará del reconocimiento y recopilación de documentación histórica-arqueológica de cada uno de los yacimientos a reconstruir; realizar las fotografías, planimetrías, y modelado de los mismos; realizar su reconstrucción virtual 3D; generar el acceso, soporte y contenido web para su visita virtual en abierto; crear los elementos, físicos y virtuales, museísticos e interpretativos-incluyendo la elaboración de contenidos textuales y visuales-; y de su suministro e instalación. En su cometido contará con el apoyo científico del personal técnico en materia de arqueología designado y financiado por la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana. No obstante, la adjudicataria será la responsable de todo el material a entregar y realizará los trabajos en cumplimiento con estándares europeos, toda la normativa que le sea de aplicación y, al menos, con los siguientes requisitos técnicos.

2.1. Características de los yacimientos a reconstruir

Los mencionados trabajos y reconstrucción virtual 3D se realizarán, manteniendo sus proporciones y contenido registrado arqueológicamente, sobre los siguientes yacimientos y espacios, cumpliendo y conteniendo, al menos, las características que a continuación se detallan:

- **BODEGAS ROMANAS DE FUNES**

En el término municipal de Funes (referencia catastral 31000000002258603DM, parcela 109 SUB. D del polígono 10, paraje “La Plana”, en la margen izquierda del río Ebro), se localiza el yacimiento donde se ubican amplios espacios coincidentes con establecimientos vinícolas romanos (lagares y plataformas de prensado) datados en el s. I y primera mitad del s. II.

La superficie excavada, con extensión de 300 m², pone al descubierto cuatro lagares y sus correspondientes plataformas de prensado. El lagar nº 1, al sur de la zona excavada, mide 5 m de largo, 1,7 m de ancho y 1,55 m de profundidad; el nº 2 mide 5,80 m de largo, 2 m de ancho, y 1,45 m de profundidad, con bocel de 0,16 m de ancho; el nº 3, 4,8 m de largo, 1,2 m de ancho y 1,6 m de profundidad; y el nº 4, 3,4 m de largo, 1,8 m de ancho y 1,55 m de profundidad.

Los lagares nº1, 2, y 4 se construyeron en ladrillo picado, piedra picada y argamasa; el nº 3 se diferencia de los restantes por no tener escalón de servicio y presentar un simple reborde encajado entre los muros de refuerzo.

Al lagar nº 1 llegaba, a través de surcos o canales, los vertidos de la plataforma de prensado nº 5, ésta de 10,70 m de largo y 3,90 m de ancho; se encontraba separada de la plataforma nº 6, lugar de prensado del lagar nº2 con 11,10 m de largo y 3,90 m de ancho, por resalte de argamasa con inclinación del vertido para ambos lados. Comunicaba con el lagar nº 3, a través de orificio en muro, al oeste la plataforma nº 7, diferente a las restantes por estar concebida como cubeta, recubiertas sus paredes de argamasa y presentar bocel en el ángulo como los lagares; y al otro lado, las plataformas nº 8 y 9, ambas con una anchura de 4,20 m ¹.

Estas estancias se corresponden con las áreas a virtualizar en 3D.

Junto a la virtualización 3D, el yacimiento contendrá al menos 4 estructuras mobiliarias viniladas interpretativas accesibles (en forma de paneles y/o mesas interpretativas), con infografía en 3D, con códigos QR dinámicos y accesibles que redirijan a la reconstrucción virtual de cada una de las bodegas y plataformas de prensado.

La reconstrucción virtual en realidad aumentada y estructuras mobiliarias contendrán una explicación auditiva y visual accesible de la contextualización histórica de la villa romana, y del funcionamiento, contenido y uso de cada uno de los lagares y plataformas de prensado en la época de su construcción y uso romano. Así como de la cultura material hallada, entre la que se encuentran áureos, vasos decorados, y fragmentos de dolias.

Actualmente el yacimiento se encuentra descubierto y con vallado perimetral en mal estado de conservación; próximamente se realizarán trabajos de limpieza, consolidación, señalización y reposición de vallado perimetral. Teniéndolo en cuenta y de forma coordinada, dentro del presente contrato se realizarán los trabajos de incorporación del mobiliario mencionado como parte de la experiencia de musealización y visita, siguiendo las soluciones propuestas fruto de los trabajos resultantes de los apartados 2.2.1, 2.2.2. y criterios indicados en el apartado 2.2.5., todos ellos referentes al presente condicionado técnico.

¹ Ver María Ángeles Mezquíriz, "La producción de vino en época romana a través de hallazgos en territorio navarro", *Trabajos de arqueología Navarra*, Nº 12, 1995-96, p. 144-146.

- **LAGAR DE LA VILLA ROMANA DE SAN ESTEBAN (FALCES)**

La villa romana de San Esteban en Falces (sobre una terraza en la margen derecha del río Arga, carretera NA-6210, coordenadas: 42.399303, -1.801158), fechada en dos épocas de construcción diferentes (s. I-II y S. IV), disponía de lagar y plataforma de prensado de la uva.

El lagar, de argamasa, mide 3,88 m de largo, 1,90 m de ancho, y 1,10 m de profundidad; y la plataforma 9 m de largo y 3,20 m de ancho. Junto a ello, se sitúan una serie de habitaciones gemelas abiertas a un corredor que se interpretan como almacenes, y al fondo del corredor, se encuentra una pequeña bodega o almacén subterráneo excavado en tierra con una profundidad de 1,60 m. En ese sentido, la villa cuenta con dos zonas bien definidas².

Estos espacios se corresponden con las áreas a digitalizar y reconstruir virtualmente en 3D. Junto a ello, el yacimiento contendrá al menos 2 estructuras mobiliarias viniladas interpretativas accesibles (en forma de paneles y/o mesas interpretativas) con infografía en 3D, con códigos QR dinámicos y accesibles que redirijan a la reconstrucción virtual de las bodegas.

La reconstrucción virtual en realidad aumentada y estructuras mobiliarias contendrán una explicación auditiva y visual accesible de la contextualización histórica de la villa, del funcionamiento, contenido y uso de cada uno de los espacios que componían el lagar durante la época de uso romano, diferenciando las etapas de construcción del mismo, e incorporando elementos visuales y explicativos de la cultura material y cerámica registrada, asociada y empleada en la época.

Actualmente el yacimiento se encuentra descubierto, con vallado que se mantendrá y respetará. Teniéndolo en cuenta y de forma coordinada, dentro del presente contrato se realizarán los trabajos de incorporación del mobiliario mencionado como parte de la experiencia de musealización y visita, siguiendo las soluciones propuestas fruto de los trabajos resultantes de los apartados 2.2.1, 2.2.2. y criterios indicados en el apartado 2.2.5., todos ellos referentes al presente condicionado técnico.

- **CASTILLO DE LOS MOROS (FALCES)**

El yacimiento del Castillo de los Moros (ubicado en el alto de un cerro del municipio de Falces -coordenadas U.T.M. ETRS89 huso 30 N, punto: x 598922.56 y 4693500.69- con una superficie de 7.500 m²) se corresponde con una fortificación medieval cuyo emplazamiento cuenta con ocupación atestiguada desde la antigüedad.

De la fortificación, actualmente se conserva la torre del homenaje, restos defensivos de muralla en su periferia, y caminos empedrados de acceso. Junto a ello, se han recuperado monedas romanas y visigodas, una coraza romana, armas medievales y balas de cañón de piedra y hierro.

² Ver María Ángeles Mezquíriz, *Op. cit.*, p. 141.

En ese sentido, el yacimiento cuenta con zonas bien definidas. Estos espacios se corresponden con las áreas a digitalizar y reconstruir virtualmente en 3D. Junto a la virtualización 3D, el yacimiento contendrá al menos 2 estructuras mobiliarias viniladas interpretativas accesibles (en forma de paneles y/o mesas interpretativas), con infografía en 3D, con códigos QR dinámicos y accesibles que redirijan a la reconstrucción virtual de la torre del homenaje, restos defensivos, caminos de acceso y elementos materiales recuperados.

La reconstrucción virtual en realidad aumentada y estructuras mobiliarias contendrán una explicación auditiva y visual accesible de la contextualización histórica de la fortificación, del funcionamiento, contenido y uso de cada uno de los espacios que la componían durante la época de uso defensivo; incorporando elementos visuales y explicativos de los elementos materiales recuperados.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de los restos, dentro del presente contrato se realizarán los trabajos de incorporación del mobiliario mencionado como parte de la experiencia de musealización y visita, siguiendo las soluciones propuestas fruto de los trabajos resultantes de los apartados 2.2.1, 2.2.2. y criterios indicados en el apartado 2.2.5., todos ellos referentes al presente condicionado técnico.

- **ERMITA DE LA VIRGEN DEL PERO (PERALTA)**

El yacimiento de la ermita de la Virgen del Pero se emplaza junto al puente de entrada a Peralta, sobre el río Arga, en la orilla sur del río Molinar (Calle Río s/n, junto al puente de acceso a la localidad, acequia del Molinar).

Como ermita presentaba una planta basilical rectangular con unas dimensiones interiores de 27 m de largo por 12 m de ancho, a lo que habría que sumar el ábside. Sobre la misma se diferencian tres grandes fases constructivas. Entre los siglos XII-XIII y hasta inicios del siglo XIX, las estructuras y elementos arquitectónicos corresponden con la fase religiosa de la ermita. La segunda fase atestigua su ocupación como fuerte durante la Primera Guerra Carlista (1833 – 1840). Y la última, con uso de carácter doméstico, se fecha a mediados del siglo XIX.

La reconstrucción virtual contendrá explicación accesible con la contextualización y evolución histórica de la ermita, y su uso como tal; la visibilización exterior y del entorno, de sus elementos arquitectónicos y artísticos, y del interior de los espacios registrados. Junto a la virtualización 3D, el yacimiento contendrá al menos 3 estructuras mobiliarias viniladas interpretativas accesibles (en forma de paneles y/o mesas interpretativas), que incluyan código QR dinámico y accesible que redirija a la reconstrucción virtual. Estos elementos servirán de apoyo, su contenido será explicativo, didáctico, e incluirá una reconstrucción/infografías 3D de la ermita, de sus elementos arquitectónicos y artísticos.

Actualmente el yacimiento se encuentra descubierto, con vallado periférico que se mantendrá y respetará. Igualmente, sobre el mismo se cuenta con un proyecto de

acondicionamiento y adecuación para su visita y circulación interior. Teniéndolo en cuenta y de forma coordinada, dentro del presente contrato se realizarán los trabajos de incorporación del mobiliario mencionado como parte de la experiencia de musealización y visita, siguiendo las soluciones propuestas fruto de los trabajos resultantes de los apartados 2.2.1, 2.2.2. y criterios indicados en el apartado 2.2.5., todos ellos referentes al presente condicionado técnico.

2.2. Trabajos a realizar

2.2.1. Visita a terreno y reconocimiento de los yacimientos

- a) La empresa adjudicataria realizará como fase inicial previa, el trabajo de revisión y reconocimiento del estado y necesidades de los yacimientos seleccionados para la ejecución de los trabajos propuestos.

Se comprobará en terreno y tomará nota del estado y necesidades reales de las parcelas y ubicaciones objeto de ejecución de los trabajos. Se tendrá en cuenta el estado de conservación de los yacimientos, mobiliario, información y señalización preexistente, estado del pavimento y terreno de acceso; y comprobará la idoneidad de las necesidades y propuestas de trabajo descritas.

En caso de atisbar error, confusión o contradicción con la propuesta de trabajo, la empresa adjudicataria informará y propondrá alternativa a Consorcio EDER, quien deberá aprobar los cambios propuestos antes del inicio de la siguiente fase de trabajo.

- b) Recogerá y dejará establecidas todas las necesidades y detalles definitivos para la correcta ejecución del servicio, incluyendo imágenes, en un documento que pondrá a disposición de Consorcio EDER como muestra del trabajo realizado.
- c) El trabajo será realizado bajo responsabilidad de la persona técnica encargada de la dirección de los servicios prestados por la empresa adjudicataria.

2.2.2. Documentación histórico-arqueológica

Como base teórica esencial de los trabajos de reconstrucción digital y divulgación:

- a) La empresa adjudicataria trabajará en colaboración y bajo las directrices del personal y equipo técnico designado desde la sección de Patrimonio/Arqueología de Gobierno de Navarra Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana para asumir los trabajos de documentación, seguimiento y aprobación de la base científica de la reconstrucción 3D de cada uno de los yacimientos. Siendo éste el encargado de dar el soporte y visto bueno científico al proyecto y, en esta fase de los trabajos, aportar la documentación necesaria para llevarlo a cabo de forma rigurosa y con fidelidad a las investigaciones existentes sobre cada uno de los yacimientos mencionados.

- b) Igualmente, la empresa adjudicataria planteará al personal técnico mencionado en la letra inmediatamente anterior las necesidades físicas y técnicas de cada uno de los yacimientos recogidas en la fase de replanteo, para establecer una solución conjunta y proyecto final a ejecutar.
- c) Partiendo de dicha base de información y resultados del trabajo colaborativo entre la empresa adjudicataria y equipo científico, la primera de las partes dejará por escrito y a disposición de Consorcio EDER un informe que recoja las características científicas y técnicas del proyecto a ejecutar, trabajos necesarios y mobiliario a instalar en cada uno de los yacimientos. Antes del inicio de las siguientes fases de trabajo, el informe resultante contará con el visto bueno por escrito de Consorcio EDER.
- d) En caso de determinarse actuaciones que modifiquen la oferta realizada en el proceso de licitación por la adjudicataria; éstas serán aprobadas por Consorcio EDER, pudiendo conllevar la modificación del contrato siguiendo lo estipulado en el pliego de prescripciones administrativas del presente condicionado.

2.2.3. Fotogrametría, planimetrías y modelado

Con el fin de obtener copias digitales de alta precisión de cada uno de los yacimientos y áreas descritas:

- a) La empresa adjudicataria realizará el trabajo de toma fotográfica completa y fotogrametría de alta precisión de cada uno de los yacimientos y áreas a reconstruir.
- b) Igualmente, realizará las planimetrías y modelado necesario para el desarrollo de la reconstrucción en alta resolución.
- c) Para ello, como mínimo, se servirá de fotogrametría terrestre y área, y escáner laser terrestre. Éste se realizará estando el yacimiento en buen estado de limpieza, tarea que correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

2.2.4. Reconstrucción virtual 3D y producción audiovisual

La empresa adjudicataria realizará la reconstrucción virtual en 3D y producción audiovisual de los yacimientos incluyendo al menos la temática y contenido indicado en el apartado 2.1., el resultado de lo establecido en el apartado 2.2.2., ambos del presente condicionado técnico, y teniendo en cuenta que:

- a) La reconstrucción virtual de cada yacimiento será en 3D y servirá de auto guía virtual para el usuario.
- b) Tendrá un peso y tamaño apto para el acceso en abierto a través de teléfono móvil, Tablet o similar, Android y/o IOs, desde la ubicación de cada yacimiento -se tendrán en cuenta las características y cobertura de los mismos-.
- c) Igualmente, se realizará optimización de modelos 3D, la reducción del peso en MB no conllevará pérdida de calidad.
- d) Se incorporará detalle, explicación visual, textual y auditiva del contenido indicado para cada yacimiento en los apartados 2.1. y 2.2.2. del presente condicionado técnico.

- e) La reconstrucción contendrá detalle y explicación de las construcciones y espacios inmuebles; e incluirá objetos muebles o piezas emblemáticas, propios de la época y contexto histórico de cada yacimiento.
- f) Incluirá texturas, rugosidades, brillos y colores de materiales fieles a la realidad. Se realizarán las creaciones y correcciones necesarias para garantizarlo.
- g) Se incluirán personajes secundarios como referente de la escala y muestra del uso de cada construcción y/o espacio en la época. Los personajes serán secundarios; se encontrarán sitios en tercer plano, sin entorpecer la visualización de la reconstrucción 3D.
- h) La reconstrucción se acompañará de explicación textual, auditiva y visual accesible. Igualmente, se generará locución, e implementación del sonido adecuado para cada yacimiento.
- i) Todo el contenido estará disponible al menos en tres idiomas: castellano, inglés y francés.
- j) Los trabajos realizados contarán con el visto bueno del equipo técnico designado por la sección de Patrimonio/Arqueología de Gobierno de Navarra Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana y de Consorcio EDER; siendo susceptibles de su modificación y corrección, la cual recaerá en la empresa adjudicataria.

2.2.5. Musealización, contenidos y señalización

La empresa adjudicataria se encargará de:

- a) Realizar el **desarrollo e interpretación museística física y virtual** de cada uno de los yacimientos seleccionados para su reconstrucción virtual 3D.
 - A este respecto, dispondrá el mínimo de elementos físicos requeridos en el apartado 2.1., y establecidos en el apartado 2.2.2., ambos del presente condicionado técnico, siguiendo criterios de musealización dirigidos a todos los públicos y edades. Igualmente, aplicará criterios museísticos en el espacio web que se genere para albergar la reconstrucción 3D, guía y material virtual (requerido en apartado 2.2.6. del presente condicionado técnico). Los contenidos textuales y visuales interpretativos serán pedagógicos, lograrán estimular al usuario a través del aprendizaje, respeto y puesta en valor del patrimonio, sin perder por ello la originalidad y rigurosidad arqueológica. Tendrán valores respetuosos, democráticos e igualitarios respecto al género, cultura, religión, raza, edad, etc.
 - La adjudicataria del presente condicionado deberá plantear el número, características, calidad y tipo de imágenes y/o vídeos, así como cualquier tipo de contenido visual y/o sonoro, necesario para acompañar a todos los contenidos textuales -incluyendo el material visual, sonoro o textual no recogido en el presente condicionado pero atisbado por la adjudicataria, en caso de haberlo-.



b) Elaborar el **contenido textual, gráfico, visual y auditivo**, físico y digital, de toda la cartelería/panelado interpretativo/didáctico, elementos de soporte, reconstrucciones 3D y contenidos digitales; siendo la responsable del resultado final de las mismas.

- Los contenidos textuales y visuales, físicos y digitales, que albergará y darán sentido al proyecto, vendrán determinados por el estudio realizado en la fase de documentación, y la propuesta museística.

Respecto a la extensión o longitud del contenido a crear por la adjudicataria; ésta propondrá una extensión mínima para cada tipo de contenido teniendo en cuenta las mejores posibilidades de comprensión y técnicas museísticas a alcanzar con dicha extensión.

- La empresa adjudicataria deberá elaborar el contenido final, incluyendo el texto, diseño con “artes finales”, imágenes, y/o videos, y/o audios, infografías 2D y 3D, y logos a indicar por Consorcio EDER, de cada uno de los elementos físicos y virtuales, interpretativos y de soporte, requeridos en el presente condicionado, y los ofertados.
- Ortografía y fuentes: todos los contenidos, físicos y virtuales, no tendrán faltas de ortografía, serán rigurosos -apoyados en los últimos estudios académicos y/o publicaciones posicionadas sobre la materia-, aclaratorios, orientativos, visibles, atractivos, legibles, inteligibles, accesibles y estarán contrastados.
- Todo contenido deberá estar creado por humanos, no admitiéndose contenido generado por IA por el riesgo a que sea penalizado. Igualmente, todos los contenidos a crear por la adjudicataria del presente condicionado serán de autoría propia, quedando prohibido el plagio. La adjudicataria deberá presentar prueba y fuentes que abalen su autoría. En caso de requerirse, la empresa adjudicataria contará con las autorizaciones y derechos de autor necesarios.
- Todos los textos y contenidos aparecerán en al menos tres idiomas: español, inglés y francés. Los mismos contarán con la supervisión de una persona nativa o con nivel equivalente en el idioma final asegurando con ello el sentido real y comprensión del significado de los mismos.
- El diseño incluido en el vinilado del mobiliario interpretativo combinará las indicaciones de diseño del *Manual de Señalización Turística Accesible e Inteligente Ribera de Navarra* (Anexo VI³), y los contenidos de la propuesta didáctica y visual de la adjudicataria. Contendrá acceso a la reconstrucción virtual 3D a través de códigos QR dinámicos accesibles y en braille, dinámicos y personalizables, que puedan soportar cambios de direcciones url asegurando su funcionamiento ilimitado.

c) **Soportes físicos/mobiliario**, características técnicas y materiales:

- Seguirán lo estipulado en la fase de replanteo y documentación (apartados 2.2.1. y 2.2.2. del presente condicionado técnico), y las indicaciones para cada yacimiento plasmadas en el apartado 2.1. del presente.

³ En la versión presentada por la empresa autora del mencionado manual, en los casos que corresponda.

- Cumplirá con las indicaciones técnicas recogidas en el *Manual de Señalización Inteligente y Accesible Ribera de Navarra* (Anexo VI⁴) para espacios naturales, según corresponda. No obstante, en discrepancia con el manual mencionado, no se empleará madera como material del mobiliario, sino plástico reciclado que simule el acabado de madera natural; serán excluidas aquellas propuestas que no incluyan/primen plásticos reciclables (o de rechazo) cuyo destino es la incineración o el enterramiento en rellenos sanitarios o vertederos.
- Junto a las indicaciones del mencionado anexo, se tendrá en cuenta que la instalación, en caso de requerirlo, se realizará sobre macizo de hormigón vibrado y no armado.
- Poseerán e integrará tratamientos y medidas antivandálicas, y de protección ante fenómenos atmosféricos, entre ellos resistencia a la luz solar.
- El punto de acceso físico a la reconstrucción digital será visible, accesible, gratuito, inteligente y automático.

- d) Todo diseño, textos, contenido visual y auditivo, así como tipo y material del mobiliario, contará con la aprobación de Consorcio EDER antes de su ejecución y/o impresión/publicación final.

Así mismo, contará con el visto bueno del equipo técnico designado por la sección de Patrimonio/Arqueología de Gobierno de Navarra Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana y de Consorcio EDER.

Igualmente, cumplirá con criterios de accesibilidad universal. A este respecto, se respetará las indicaciones albergadas en la *Guía de comunicación y eventos inclusivos y accesibles*, coordinada por la Dirección General de Presidencia y Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra, y al menos las pautas IFLA, y normas UNE 153101 y UNE 153102; sin que ello atente contra su coherencia, entendimiento, rigor y sentido científico-divulgativo.

2.2.6. Apartado web

La empresa adjudicataria se encargará de crear un apartado web (dentro de la página web de turismo de Consorcio EDER) que dé soporte, acceso y muestre el contenido generado para la reconstrucción virtual 3D de cada yacimiento, teniendo en cuenta que:

- a) Creará esquema de la página cumpliendo con los criterios museísticos establecidos, e indicaciones de Consorcio EDER aportadas por el trabajo y criterios SEO de su página web.
- b) Seguirá criterios de accesibilidad universal para todas las personas.
- c) Su acceso será en abierto, sin necesidad de instalación de APP.
- d) Será apta para acceso y uso desde teléfono móvil, tablet o similar Android e IOS.

⁴ En la versión presentada por la empresa autora del mencionado manual, en los casos que corresponda.

- e) No necesitará mantenimiento, pago de cuotas o licencias, más allá de su primera instalación (coste que, en caso de haberlo, estará integrado en la oferta de la adjudicataria, en caso de haberlo).
- f) Será autogestionable por parte del personal de Consorcio EDER, permitiendo la edición de textos o imágenes.
- g) Creará, configurará y cargará su contenido textual y visual, siguiendo las pautas establecidas en los apartados 2.1., 2.2.2, 2.2.4. y 2.2.5. del presente condicionado técnico.
- h) Los trabajos que impliquen elaboración o incorporación de contenido científico estarán supervisados por los técnicos arqueólogos designados por la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana.
- i) Contará con la aprobación de Consorcio EDER antes de su publicación final.

2.2.7. Suministro e instalación

La empresa adjudicataria:

- a) Suministrará e instalará en los espacios indicados en el presente condicionado técnico y oferta, todos los elementos necesarios para ejecutar los trabajos mínimos requeridos y los ofertados por la adjudicataria; incluyendo la retirada de elementos preexistente, y labores de adecuación del espacio en caso de ser necesarias y propuestas.

Se incluirán y tendrán en cuenta los posibles cambios y modificaciones atisbadas en la fase de reconocimiento de los yacimientos, las cuales contarán con el visto bueno de Consorcio EDER.

- b) Avisará al equipo técnico científico indicado por la Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana de Gobierno de Navarra implicado en el proyecto, y Consorcio Eder, de la fecha exacta de adecuación e instalación con un mínimo de dos semanas de antelación. Contando con el visto bueno de ambas partes respecto a la ubicación de instalación.
- c) Realizará el desplazamiento de los elementos a suministrar, medios y personal técnico a cada una de las ubicaciones de trabajo.
- d) Contará con el personal y medios necesarios para la ejecución de los trabajos, y gestión de los restos y residuos generados.
- e) Realizará el desembalado del material, recogida y eliminación del embalaje correspondiente; retirada de elementos a remplazar; así como las tareas de limpieza necesarias y gestión de residuos. Todo ello cumpliendo con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación.
- f) Verificará el correcto estado del material suministrado, desde su recepción hasta y durante su instalación; en caso de detectar anomalías o defectos en el mismo repondrá



el material defectuoso garantizando su correcto estado sin que ello suponga gasto adicional para Consorcio Eder.

- g) La empresa adjudicataria asegurará que la instalación/adecuación no causa daño alguno en la ciudadanía, yacimientos, red viaria, canalización de aguas, eléctrica, ADSL, recursos medioambientales, ni en los propios elementos a instalar; tampoco interrumpir o suponer obstáculo para la circulación peatonal, ciclable o vehículos aptos en cada caso. Será responsable de cualquier tipo de daño causado en los mismos.
- h) Asumirá todos los suministros, traslados, transportes y gestiones necesarias para la resolución de daños, incidencias y prestación del servicio.
- i) Se encargará de vigilar y asegurar que en todo momento se cumple con la normativa foral, nacional y europea que sea de aplicación a la instalación; así como el no causar perjuicio al medioambiente.
- j) Llevará seguimiento y control por escrito de la ejecución de cada área de descanso, zona de vallado y sombreado (fecha y ubicación de elementos, incidencias...).

3. Control de calidad, seguimiento y tratamiento de incidencias

- a) Los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento y parámetros de tecnicidad en la materia; así como de adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación municipal, foral, nacional y europea vigente que sea de aplicación a la ejecución del presente contrato.
- b) La empresa adjudicataria realizará y superará todo control de calidad requerido por normativa en los distintos procesos de desarrollo, diseño, suministro, instalación y adecuación.
- c) Desde el inicio del contrato la empresa adjudicataria se encargará de implantar un sistema claro y útil de planificación y gestión para la **validación, consulta y seguimiento** de los trabajos por parte de Consorcio Eder.
- d) La empresa adjudicataria notificará cualquier problema a Consorcio Eder; y llevará registro de cada una de las incidencias incluyendo su identificación, la fecha de las mismas, descripción, causa, ubicación, severidad, estado, método de resolución, fecha de resolución, fecha y forma de notificación de incidencia y resolución a Consorcio Eder.
- e) Las resoluciones de incidencias detectadas durante las prestaciones del contrato serán resueltas en los siguientes plazos máximo tras la notificación de la misma por parte de Consorcio Eder a la empresa adjudicataria o viceversa -no se contabilizará en estos plazos el tiempo que Consorcio Eder tarde en comprobar y validar la resolución de incidencias-:
 - Errores puntuales: 5 días laborales.
 - Errores masivos: 15 días laborales.

- f) La empresa adjudicataria resolverá cualquier incorrección generada en sus servicios; en caso de no poder solucionar la incidencia avisará al personal designado para ello por Consorcio Eder, quien actuará en consecuencia.
- g) Igualmente, notificará a Consorcio Eder la resolución de la incidencia con su pertinente comprobación. La resolución de incidencias no puede suponer la entrega de material incorrecto. Si Consorcio Eder detecta tras recibir por parte de la empresa adjudicataria notificación de resolución de incidencia que la misma no ha sido resuelta, ésta no quedará cerrada y deberá volver a corregirse en los tiempos máximos expuestos en el apartado 3, letra e), de este condicionado.
- h) Si Consorcio Eder atisba alguna incorrección en el periodo de servicio o tras su fin, en el periodo de garantía, lo notificará por escrito a la empresa adjudicataria y ésta deberá corregirlo.

4. Equipo humano requerido

La empresa adjudicataria contará con personal técnico con experiencia probada en trabajos de documentación/investigación, producción, montaje, divulgación y reconstrucción virtual de patrimonio arqueológico.

- a) En lo que respecta a los trabajos de documentación, seguimiento y aprobación de la base teórica y científica de la reconstrucción 3D; se contará con el personal que la sección de Patrimonio/Arqueología de Gobierno de Navarra Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana designe para tal. En este caso, su participación será cubierta y financiada por la mencionada entidad.
- b) En lo que respecta a los trabajos de digitalización y reconstrucción virtual, se contará, al menos, con personal técnico con conocimientos y experiencia demostrada en producción audiovisual y reconstrucción virtual en 3D de patrimonio arqueológico.
- c) En lo que respecta a los trabajos de creación del apartado de soporte web, se contará, al menos, con personal técnico con conocimientos y experiencia demostrada en la ejecución de dichas labores en contratos y/o proyectos similares.
- d) En lo que respecta a los trabajos de divulgación, producción, creación y montaje de elementos físicos y virtuales textuales y visuales, se contará, al menos, con personal experto y con experiencia demostrada en técnicas expositivas, y creación de contenidos museológicos culturales.
- e) Respecto a la traducción del contenido a los tres idiomas requeridos, se contará con al menos una persona con nivel C1 (equivalente a nativo) o nativo para cada uno de ellos (castellano, inglés y francés).
- f) Se contará con una persona responsable de la dirección, coordinación y seguimiento de la ejecución de los trabajos, con conocimientos técnicos, de la normativa de aplicación,

y experiencia probada en dirección e implementación de proyectos de reconstrucción virtual patrimonial 3D, e instalación de soportes físicos para su visita.

5. Organización del servicio

- a) La empresa adjudicataria será la responsable del resultado de los trabajos encargados; así como de su supervisión y asunción de gastos y medios necesarios para la corrección de los errores que pueda generar.
- b) Cualquier alteración del presente condicionado por parte de la empresa adjudicataria deberá comunicarse por escrito y contar con el visto bueno de Consorcio Eder.
- c) Se trabajará en consenso con Consorcio EDER y se contará con el visto bueno de la entidad, sobre todo en lo que respecta a los trabajos de creación de contenidos y diseño. Igualmente, se trabajará en colaboración con el equipo técnico designado por la sección de Patrimonio/Arqueología de Gobierno de Navarra Sección de Registro, Bienes Muebles y Arqueología de la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana para asegurar el rigor científico del proyecto; a este respecto contará en todo momento con su visto bueno. Consorcio EDER pondrá en contacto a dicho equipo y a la empresa adjudicataria una vez se le adjudique el contrato.
- d) En caso de no existir definiciones específicas, y/o necesidad de aclaraciones respecto a los trabajos requeridos, la empresa adjudicataria realizará las consultas oportunas y siempre seguirá las indicaciones de Consorcio Eder. Éste facilitará a la empresa adjudicataria toda la información y documentación previa de la que disponga y que considere necesaria para el correcto desarrollo y cumplimiento del servicio, teniendo igualmente la empresa adjudicataria que realizar por su parte las búsquedas oportunas para la correcta ejecución del proyecto.
- e) La empresa adjudicataria deberá garantizar la disponibilidad del equipo humano, materiales y medios técnicos necesarios para cubrir y garantizar la ejecución del contrato.
- f) El equipo humano encargado de realizar el servicio será estable, garantizando así el conocimiento y seguimiento del servicio. Ante cualquier incidencia la empresa adjudicataria tendrá prevista la sustitución de éste por una persona con la misma cualificación técnica, a la que haya transferido la información necesaria para continuar con los trabajos. Para que la sustitución se lleve a efecto, la empresa deberá comunicarlo por escrito a Consorcio Eder, presentar la documentación requerida y obtener el visto bueno del mismo.
- g) La empresa adjudicataria designará a una persona encargada del proyecto, la cual será la responsable del servicio, coordinadora del personal y tareas, e interlocutora que informará a Consorcio Eder del seguimiento de los trabajos y de las incidencias. Igualmente, Consorcio Eder designará a una persona interlocutora, encargada de seguir el desarrollo del servicio, exigir y comprobar que se cumplen las prescripciones administrativas y técnicas.

- h) La empresa adjudicataria presentará informes de seguimiento del proyecto cuando le sean solicitados por Consorcio Eder; indicando el ritmo de producción real vs el estimado, la justificación de desviaciones y medidas para corregirlas, incidencias detectadas y acciones emprendidas para solucionarlas, así como cualquier información relevante.

6. Obligaciones y garantía

- a) Todos los servicios contratados se prestarán con las mayores garantías de conocimiento, seguimiento, adaptación y cumplimiento de la normativa y legislación foral, nacional y europea vigente aplicable, teniendo obligación la contratista de cumplir con el etiquetado climático requerido, cumplimentar los informes y anexos exigidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia -éstos últimos a facilitar por Consorcio EDER-; y contarán con el visto bueno de Consorcio EDER.
- b) Así mismo, los trabajos y documentos generados durante la prestación del servicio tendrán al menos un año de garantía. El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha del acto formal de recepción; transcurrido el cual, sin objeciones por parte del Consorcio EDER, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.
- c) La contratista responderá de cuantos defectos puedan advertirse en el trabajo objeto del contrato, quedando obligada a realizar gratuitamente las correcciones y modificaciones necesarias para subsanar y corregir las carencias o errores detectadas.
- d) Se cumplirá con las normas de publicidad y logos requeridos por Consorcio EDER Teniendo en cuenta que formarán parte de las mismas que en la fase de instalación, en la ubicación pertinente de la misma, se colocará una placa provisional visible al público donde se indique el título del contrato, entidades y financiadores con sus logos (los datos a contener en la misma se facilitarán por Consorcio EDER).

7. Lugar y horario de prestación del servicio

- a) Los trabajos se realizarán en el lugar que requiera el servicio para su correcta realización en todo su proceso de desarrollo y ejecución. La empresa adjudicataria deberá desplazar a tal efecto los medios humanos, materiales y equipos técnicos necesarios.
- b) La empresa adjudicataria realizará el servicio en el horario que considere oportuno cumpliendo con la normativa vigente en derechos laborales y seguridad social; no obstante, el contacto con Consorcio Eder se realizará en los días y horario de apertura de éste: de lunes a viernes, de 8:00 h. a 15:00 h; de forma telefónica, presencial/telemática a través de la dirección de correo electrónico que Consorcio Eder facilitará a la empresa adjudicataria y/o a través del sistema implantado por la empresa adjudicataria para la validación, consulta y seguimiento de los trabajos.

8. Propiedad de los trabajos

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato por parte de la empresa adjudicataria, serán de la exclusiva propiedad de la entidad contratante, incluidos los derechos económicos de su propiedad industrial y comercial.

La contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos, de no mediar consentimiento expreso de la entidad propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele.

Igualmente, la entidad contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos y de introducir modificaciones. Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación por el adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

9. Entrega

a) El servicio se prestará cumpliendo con los mínimos solicitados en estas prescripciones técnicas y con la oferta de la adjudicataria, dentro del plazo de ejecución indicado en las prescripciones administrativas de este contrato y el cronograma aportado por la empresa adjudicataria en su oferta.

b) Se realizarán tres entregas definitivas:

- 1ª Finalizada la fase de reconocimiento, documentación, toma de fotografías y planimetrías: bibliografía, metodología, y análisis realizado para la creación de contenido; fotografías y planimetrías generadas para cada uno de los yacimientos.
- 2ª Finalizados los trabajos de reconstrucción virtual 3D, se entregará copia máster de la misma para cada uno de los yacimientos.
- 3ª Fin ejecución: proyecto final de reconstrucción 3D y guía virtual de cada yacimiento al completo configurado e instalado, incluyendo las mejoras ofertadas por la adjudicataria en caso de haberlas, y manuales de uso necesarios.

Junto a ello, se presentará informe y acta de certificación de la correcta ejecución del contrato -cumpliendo con los principios DNSH de no causar perjuicio al medioambiente- incluyendo fotografía, descripción técnica y ubicación de cada elemento suministrado e instalado.

c) Todo el material se entregará en dispositivo USB u otro a convenir, en formatos JPG, TIFF, PDF, XLS, Blender, FBX, Google Sheet, Google Docs, DOCX o similar, según corresponda cada caso para permitir el acceso y lectura, así como su divulgación y difusión en medios digitales, a Consorcio EDER. En ese sentido, se tendrá en cuenta el peso del material, y su disminución no conllevará pérdida de resolución.



- **Relación documentos anexos**

Se adjunta al presente:

ANEXO VI: Manual señalización Ribera de Navarra Inesperada.